



## Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

LEY N° 043/2012

### DESAYUNO ESTUDIANTIL DEPARTAMENTAL

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES,

DECRETA:

#### DESAYUNO ESTUDIANTIL DEPARTAMENTAL

**Artículo 1.- (OBJETO)** La presente Ley tiene por objeto garantizar un nivel óptimo estandarizado de nutrición en los estudiantes de todo el sistema de educación, nivel: inicial, primaria, secundaria y alternativa en el territorio del Departamento de Tarija.

**Artículo 2.- (DEFINICIÓN)** Se entiende como Desayuno Estudiantil Departamental, al complemento alimenticio de calidad nutricional, destinado a los estudiantes de todos los niveles del sistema de educación del Departamento de Tarija, independientemente de su forma, contenido u horario de entrega.

**Artículo 3.- (COMPETENCIAS)** Las disposiciones contempladas en la presente Ley, serán aplicables en el marco de lo establecido en el artículo 133 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

**Artículo 4.- (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL)** Bajo los principios de subsidiariedad y concurrencia, el Ejecutivo Departamental ejecutará las acciones necesarias para la firma de convenios con los Gobiernos Municipales del Departamento de Tarija, excepto con los municipios de la Región Autónoma del Chaco Tarijeño.

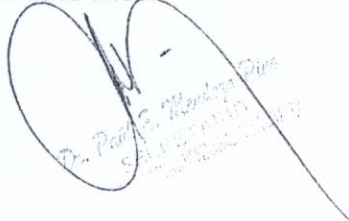
**Artículo 5.- (ASIGNACIÓN DE RECURSOS)** El Órgano Ejecutivo Departamental, asignará anualmente los recursos necesarios provenientes de Regalías para el financiamiento del Desayuno Estudiantil Departamental.

**DISPOSICION FINAL UNICA.-** Para el cumplimiento de la presente ley, en el territorio de la Región Autónoma del Chaco, los recursos deberán ser utilizados del 45 % de sus regalías hidrocarburíferas.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental, para su promulgación y publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, al primer día del mes de marzo de dos mil doce años


  
Justino Zambrana Cachari  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Dr. Justino Zambrana Cachari  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Palacio de Gobierno del Departamento de Tarija, a los diez y nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

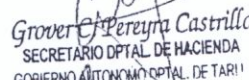
FDO. **LINO CONDORI ARAMAYO**, Petrona Chavarría López, Grover Constantino Pereyra Castrillo, Román Yepez Contreras.




Lino Condori Aramayo  
GOBERNADOR INTERINO  
DEPARTAMENTO DE TARIJA



Lic. Petrona Alinda Chavarría López  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



Grover Constantino Pereyra Castrillo  
SECRETARIO DPTAL. DE HACIENDA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



Lic. Román Yepez Contreras  
SECRETARIO DE PLANIFICACION E INVERSION  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA